



Veinte Baruebis.

SETO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SEIS. //

decretado por el Ayuntamiento, en el segundo parrafo del antece-
dente celebrado en veinte, y uno de Dicr. proximo, al Señor
D. Juan Bizente Ybañez Tabira, Adm. y Tercer privado
de la R. Encom. quien informado de lo contenido en el
parrafo, responde, q para acreditar el arreglo conq asta
agui esta terrizado de que los Arrendatarios, y de heredes
Recolectores de Diezmos pertenec. a esta Encom. se arreglan
ala Costumbre sin cometer Exceso alguno, aunque padecen
algunas Exacciones, disputas impertinentes, y tal vez algu-
nos dejuimientos causados por algunos malos pagadores
que olvidando vnos, e ignorando al parecer otros sus obliga-
ciones Christianas, Terrenas, y retienen la paga de los legi-
timos, y acostumbrados Diezmos, El presente C. no. dege a
su Merced, Testimonio ala letra del citado parrafo con Cabe-
za, y pie del citado Ayuntamiento, y esto respondio, y firmo p.
los efectos que haiga lugar en dño de que lo es C. no. doys //

Juan Bizente Ybañez
Tabira

Juan Manuel
Tabira

Como Persona Encomendada de D. Fran. Ant. de Villalba opor-
ton ala Caxda Latina Exeribido en su nombre la Certificaz.
de meritos que le es mandada de bolber, por el decreto con-
tercedente, y para que conre lo firme, yo D. Pedro Josef Alba-
rez fazienda Presbitero //

Jos Pedro J. P.
Alvarez fazienda

